A merical del No. 11 competent escritures, ver-

PERIODICO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Ofichas: REMA, B, E.

Fundador: B. EMILIO RUIZ DE BALAZI B

10 PRIMERO ES & OBRARO 1:1 -ulami-isana De nada serviria, dijo el Br. Garcia ils dias pasados en el Congreso, de na perviria hoy a un ministro de Instrucpública que le entregaran 25 o 30 allones de pesetas para instrucción priaria, si no podía emplearlos prácticaen beneficio de esa instrucción; wroue no hay que pensar sólo en los haures, hay que pensar también en tener mastros de instrucción primaria, en tepersonal docente, que es una de las mives cuestiones que han de preocupar modos los que dirijan la instrucción pú-Nica en nuestra patria.

El Sr. Garcia Alix ha invertido los Eminos del problema. Es evidente que uministro ha de preocuparse de tener buenos maestros, no solo de pagarles sus biberes. Pero tendrá buenos maestros il no les paga?

El magisterio español de instrucción Maria ha dado repetidas pruebas de aboriosidad y competencia, y es digpor cierto de más consideraciones y petos. Sin medios para ello, puesto le no se le paga lo suficiente parà coer y menos para adquirir el material cuschanza necesario, lo ha suplido ingenio y ha colocado el nivel, inde la nación a una altura no derior à la de otros pueblos donde las cesidades de la enseñanza son atendil'on largueza. Los maestros españoraras excepciones, son suficien-Menteinstruidos y saben instruir, como dereditan sus titulos profesionales, sus ocedimientos de enseñanza, sus libros wicados y las actas y oficios laudato. con que frecuentemente son honra. por las autoridades en visitas de ins-Rescolation actos de examenes y exposicio.

deficiencias de la cultura popular Mola no han de atribuirse al maes. que en la escuela ha trabajado soli por la instrucción del pueblo. Han mbuirse mas bien a los gobernantes han hecho practicamente obligaenseñanza primaria, que no han The South Later Land Control of the Later Land

SELFUE WINE SCHOOL PARTY

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

sabido organizar la escuela en las condiciones que la moderna pedagogia demanda, que no han sabido dignificar al maestro asegurándole su subsistencia y proporcionaudole los medios morales y materiales adecuados para conseguir de su labor más abundantes y sazonados frutos.

Es menester difundir y ampliar la ensenanza primaria: hay que enseñar más y mejor á la juventud española, si que remos sinceramente el engrandecimiento y prosperidad de la patria; pero para que la enseñanza sea una verdad, para que de ella puedan obtenerse los frutos apetecidos, es menester remunerar al maestro, dignificarle, enaltecerlo, no con lisonjas y promesas, que no se cumplen ó se cumplen tarde y mal, sino con obras manificstas, que le permitan vivir sin vilipendio, estudiar los nuevos adelantos y dedicarse tranquilamente à la mejor educación de las venideras generaciones, no teniendo qué pensar en cómo habrá de salir del día de hoy, ó qué tendrá que hacer mañana cuando sus hijos le pidan pan y no tenga pan que darles.

Es muy justo que el ministro se preocupe do tener buenos maestros, maestros instruídos que se afanen en su labor y eleven el nivel intelectual de nuestra patria. Pero para tener buenos maestros es preciso que se les ofrezca una decorosa remuneración de sus trabajos; es preciso que se les dé medios de instruir. se, para que puedan comunicar la ins. trucción á los demás; hay que honrarlos y enaltecerlos, rodeándolos de consideración y respeto; hay que dotarlos mejor y asegurarles el pago de sus haberes. ¿Es posible que haya hombre tan vir. tuoso que abrace esta carrera infortuna. da por el solo placer de enseñar á los niños, que persevere en ella cuando ne. cesite comer y le nieguen el pedazo de pan que gana con su trabajo, que tenga siempre sobre si una junta local que le fiscalice y gentes muy formales que se rian de él y le tomen en sus conversaciones como objeto de burla y menos. precio?

Enhorabuena que el Sr. Garcia Alix quiera maestros instruídos y celosos. No hay hombre de buena voluntad que no abrigue estos deseos. Mas para conseguirlo es menester que la remuneración con que se recompense la delicada misión del maestro sea decorosa y suficiente; que desaparezca el emolumento de las retribuciones, causa de tantos disgustos en los pueblos, acumulándose al sueldo en la tercera parte de éste; que, se modifique la constitución de las jun-, tas locales, que no responden al fin para que fueron creadas y son rémora y obstáculos muchas veces á todo ado!anto; que se cree un cuerpo de inspectores competente é idóneo, capaz de dirigir y enseñar á los maestros, y sobre todo, que para asegurar à los maestros el percibo de sus haberes se haga el sostenimiento de la enseñanza función del Estado, como recientemente lo han pedido en su asamblea.

Querer que haya buenos maestros teniéndolos meses y meses sin cobrar un contimo es querer un imposible. Los maestros ante todo son hombres, son padres de familia que necesitan alimentarse y atender à la subsistencia de sus hijos. Págueseles como se debe, y entonces podrá exigirseles, pero... lo primero es cobrar.

DESDE LA EXPOSICIÓN

LA PRIMERA ENSENANZA

EN LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA DEL NORTE

Aunque duela confesarlo, la instalación de enseñanza de los Estados Unidos de América del Norte ha sido una de las más im portantes, no sólo por el número, sino por. la calidad de los trabajos expuestos.

Solamente la obra colosal que todos los años realiza la comisaría de educación publicando sus interesantísimos reports internacionales (1), basta para conquistar á un

⁽¹⁾ Estos reporte, escritos en inglés, constan de dos voluminosos tomos, encuadernados en tela, y se remiten gratuitamente à todos los puntos de la tierra, sin otra exigencia que la de pedirlos al comisario de educacion. que reside en Washington.

pueblic el respett, de los demás; pero si a este gran yeliculo de la pedagogia moderna se agregan trabajos escolades notables, la se posición atraera con justicia las miradas exposición atraera con justicia las miradas

Publicaciones únites de varias clases, modelos recomendables de mobiliario escolar,
reglamentos de enseñanza, dibujos, planos,
mapas, colecciones caligráficas, fotografías
y gran número de trabajos de niños y niñas,
constituían el núcleo de la exposición de
primera enseñanza de los Estados Unidos
de América del Norte; pero entre tantos objetos se destacaban las fotografías y planos
de edificios escolares, veinte monografías
pedagógicas interesantísimas y las prolijas
observaciones y conclusiones referentes á
la pedagogía infantil.

En otros puntos habrá quien dude de si los Estados Unidos de América del Norte constituyen ó no la nación en que más frutos da la primera enseñanza; pero en materia de psicología del niño, en ninguna parte hay más colaboradores ni más afortunados, que en la citada república. No sólo se estudia la matería en las más famosas cátedras del país, sino que ya se han interesado en la obra todos ó casi todos los maestros yanquis, los cuales recogen sistemáticas observaciones y las mandan á quienes puedan servirse de ellas para inducir leyes de extraordinaria importancia en la educación é instrucción de los niños.

Así se escriben obras como la Sully, Esindios sobre la infancia, y así es posible presentar la magnífica colección de gráficas de psicología infantil que ha presentado el laboratorio de la facultad de psicología de la universidad de Columbia.

Muchos son los trabajos de este laboratorio que merecen estudio prolijo y profundo; pero han llamado la atención, hasta de los visitantes por mera curiosidad, las hojas de Experimentos de educación física y espiritual (1), los curiosos instrumentos de observación para apreciar las funciones de los sentidos y los aparatos antropométricos, ricos y precisos como los de ninguna otra instalación.

Estos importantes estudios abren nuevos horizontes á la pedagogía, explican el fundamento de algunas prácticas de educación y enseñanza, y manifiestan lo absurdo de ciertas reglas tenidas hasta ahora por principios inconcusos é indiscutibles.

En la instalación de enseñanza de los Estados Unidos de América del Norte había 20 monografías pedagógicas muy interesantes, que se regalaban á los visitantes. De ellas merecen especial mención las que tratan de los punto siguientes:

Régimen de la educación, escrita por Mr. Dráper, rector de la universidad de Illinois; La educación en los Jurdines de la Infancia, por Mr. Blow; La educación elemental, de Mr. Harris; La educación profesional, de Mr. Russell Parsons; La educación de los anormales, de Mr. Ellis Allen, y La extensión universitaria, de Mr. Adams.

También debe notarse un solleto, primorosamente editado, reserente á los Jardines de la Infancia, y las menograssas de las es-

(2) Entre ellas hay una referente a la legibilidad de letras del alfabeto. En estas hojas resulta que las letras más legibles para todos son la W, la Z, y la M, y las menes legibles la J v la E.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

tado de Massachusetts.

Como estos folletos contienen mucha doctrina útil, iremos traduciéndolos poco á poco en sus puntos principales para darlos á conocer á nuestros lectores.

En los trabajos gráficos de las escuelas de América del Norte domina la escritura vertical, y entre los muchos libros de primera enseñanza, espléndidamente editados que en la instalación había, sobresalen los de The American Book Company, que tiene casas editoriales poderosísimas (1) en Nueva York, Cincinati y Chicago.

Mucho bueno sobresaliente han presentado en la Exposición de primera enseñanza los Estados Unidos de Norte América, pero lo que más admiraba de la instalación, era el nivel general de la educación primaria en dicho país.

Hay estados, como Rusia, que tienen ya regiones en donde la primera enseñanza está bien organizada, y otros, como Suecia, donde se practica con gran fruto una parte de la educación del nino; pero no hay ningún estado, á mi juicio, en que se atienda á la educación integral en todas las poblaciones, chicas y grandes, en la medida de los Estados Unidos de Norte América.

Y cuenta que en esta obra colosal de la educación yanqui, la enseñanza oficial, tal y como nosotros la entendemos, representa la parte más pequeña de la empresa total.

Los yanquis nos vencieron, pero no sué solamente porque son ricos, sino porque están mejor educados.

Y conviene decirlo, aunque de ello se escandalicen patricios de buena fe.

La verdad es amarga, y por esto es bueno echarla de la boca.

R. BLANCO.

De escuelas normales.

Como presumíamos, comienza á dar juego el decreto disponiendo salgan á oposición varias vacantes de la normal central de maestros. Ya indicamos en el número de 1.º del actual nuestra opinión sobre la materia, y no hay para qué insistir en ello.

De esta misma opinión son muchos maestros.

Sabemos de varios opositores á las plazas de letras, que están resueltos á reclamar contra el anuncio si llega á efectuarse y piden, como es natural, y como es lógico que se agreguen á las oposiciones que están pendientes. D. Vicente Millán Yus ha presentado ya una instancia en el sentido citado.

También tenemos noticia de varias reclamaciones formuladas por opositores de ciencias que quedaron sin las plazas que les correspondian.

Probablemen!e el asunto será tratado en las Cortes, porque tiene importancia para ello.

Los que no sabemos que hagan nada en este asunto, son los profesores propietarios antiguos, á quienes corresponderían esas plazas por ascenso.

Hemos oldo también que hay maestros normales que solicitan las oposiciones ahora anunciadas, y están resueltos á protestar

(1) No es fácil formarse idea de ellas, sino viendo al-

contra la admisión á esas oposiciones de los que han sido aprobados con el certificado de aptitud pedagógica.

Fundarán la protestas, según nuestras noticias, en que se ha faltado abiertamente al art. 23 del real decreto de 27 de julio de 1900, y que, por tanto, el tribunal constituido para tal examen lo fué ilegalmente.

Veremos en qué paran todas estas cuestiones.

Instrucciones y conscios.

El concurso único. —Los nombramientos provisionales. — Preceptos legales. — No-tas. — Modelo de instancia para pedir la propiedad. — Observaciones.

Son muchas las dudas que asaltan a los maestros que fueron nombrados en concurso único con arreglo al art. 52 del reglamento de 7 de septiembre de 1899. Tienen esos nombramientos carácter provisional durante seis meses, que en muchos de los nombramientos vencen ahora ó han vencido recientemente, y es, por tanto, el momento oportuno de pedir la propiedad.

A fin de contestar de una vez á los que nos hacen preguntas sobre esta materia, y para conocimiento de cuantos se encuentren interesados en este asunto, publicamos estas líneas.

El asunto nos parece perfectamente claro, y basta para comprenderlo leer las disposiciones legales sobre esos nombramientos provisionales.

Dice el art. 52 del reglamento de provisión de escuelas públicas aprobado por real decreto de 7 de septiembre de 1899:

"Art. 52. Los presidentes de las juntas provinciales de instrucción pública acordarán los nombramientos correspondientes en la primera quincena de los meses de mayo y noviembre de cada año, designando para las plazas vacantes á los que figuren en el primer lugar de las listas á que se refieren los artículos anteriores.

Estos nombramientos tendrán carácter provisional hasta seis meses después de la toma de posesión. Pasado dicho plazo, los rectores, a petición de los interesados, hardn los nombramientos en propiedad, previo informe favorable del inspector de primera enseñanza de la provincia.

Aunque este reglamento ha sido derogado por el de 6 de julio, el citado artículo rige para el concurso de enero anterior, en virtud del párrafo 3.º de la regla 2.º de las disposiciones transitorias, que dice:

Los concursos únicos pendientes se resolverán según el reglamento de 7 de septiembre y la real orden de 31 de octubre último.

De estas prescripciones se deduce:

1.º Que el nombramiento ha de pedirse

2.º Que debe informar el inspector y por esta razón, y por ser además precepto administrativo, el expediente ha de cursarse por la junta provincial.

3.º Que debe solicitarse pasados los seis meses de la posesión, y enseguida que se cumplan.

La propiedad puede solicitarse en instancia igual ó análoga á la del modelo siguiente: maestro de primera enschanza, con ejercicio en la escuela de...., provisto de cédula personal corriente de.... clase, números.... impreso y.... manascrito; expedida en.... el día.... de 1900 por la autoridad competente. como habitante en la citada población, barrio de...., calle de....,

l respetuosamente expone: Que por consecuencia del concurso único anunciado en (fecha que fuese), y previa propuesta, sué nombrado maestro provisional de la escuela de (niños, ninas ó mixta) de (pueblo que sea), que actualmente desempeña, y de la cual tomó posesión en (fecha que fuere):

Que con sujeción al art. 52 del reglamento de provisión de escuelas de 7 de septiembre de 1899, porque se rige el concurso citado, pasado el plazo de seis meses desde la toma de posesión y previo informe favorable del ins pector de primera enseñanza, debe el que suscribe ser nombrado maestro en propiedad de la referida escuela, y en virtud de todo lo expuesto,

oportunas para que previos los trámites reglamentarios, se expida al que suscribe el nombramiento en propiedad de la escuela (de niños, niñas o mixta) de (pueblo).

Es gracia que espera alcanzar de V. I., á quien Dios guarde muchos años.

(Fecha y firma.)

Esta instancia debe presentarse en la junta de instrucción pública de la provincia en que se esté ejerciendo, y debe ir acompadada de la hoja de méritos y servicios del

BIBLIOTECA PEDAGOGICA

ON GERTRUDIS ENSEÑA À SUS HIJOS

POR

JUAN ENRIQUE PESTALOZZI

(Continuación.)

dariamente, repetidas veces y de diverla maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
ción y de hacerles que adquieran condepronunciación deben proseguirse con
contiene celo y principiarse de nuevo, tan
lunciar, con el fin de que ellos lleguen
con seguida à repetir los sonidos y de que
la las madres para que pronuncien
de diverla maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos el
control y de hacerles que adquieran conde pronunciación deben proseguirse con
lonto como los niños comiencen à prola seguida à repetir los sonidos y de que
la las madres para que pronuncien
la maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos el
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos el
contiene à los niños comiencen a prola seguida à repetir los sonidos y de que
la las madres para que pronuncien
la maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos el
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños mismos que no saben
de la maneras, las series de sonidos que él
contiene à los niños comience a la maneras, las series de sonidos que él
contiene à la maneras, las series de sonidos que él
contiene à la maneras, las series de sonidos que él
contiene à la maneras, la maneras de sonidos que él
contiene à la

de las letras que debe preceder al delas en grandes caracteres, para que relet mejor ante la vista de los niños.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

interesado. Debe solicitarse la propiedad cuando se hayan cumplido los seis meses con el caracter de provisional, y no antes, como quieren algunos.

La junta provincial puede pasar la instancia y la hoia de servicios al inspector, para que éste informe según previene el art. 52 ya copiado, y cumplido este requisito debe cursarse al rector para que haga el nombramiento en propiedad correspondiente.

Con estos tramites y siendo el informe fa vorable, deben extenderse los nombramientos inmediatamente.

La reforma de pagos.

Dos cartas.

Sr. Director de El Magisterio Español. Muy Sr. mío: Paraque la opinión, l s maestros todos, el señor ministro de Instrucción pública y todo el gobierno se persuadan de la bondad y eficacia del sistema actual de pagos (!), pondré de manifiesto lo que sucede hoy aún en los pueblos, calificados con razón, con el honroso epíteto de excelentes PAGADORES.

Tres años y medio llevo desempeñando esta escuela; los 12 trimestres correspondientes hasta fin de junio último, los cobré siempre con la más religiosa puntualidad; como que el ayuntamiento, celoso como el que más porque sus maestros cobraran á tiempo, siempre tenía en la caja de primera enseñanza cantidades sobrantes de un trimestre para otro.

Vino el excelente cambiazo de sistema del Sr. García Alix, y ni con todos sus buenos deseos, ni con las reales órdenes y decretos, que como complemento del sistema tanto abundan en la Gaceta, he cobrado aún un real desde 1.º de julio último; cuyo período de tiempo habrá parecido muy corto á todo empleado de la nación con poco trabajo pero

deben ser pegadas en cartón y mostradas al niño una después de otra; para lo cual se pricipiará por las vocales, pintadas de rojo, que los niños deben conocer y poder pronunciar perfectamente antes que se trate de pasar más adelante. En seguida se les mostrarán también las consonantes unas en pos de otras, pero acompañadas siempre de una vocal, porque no pueden pronunciarse propiamente sin el auxilio de las vocales.

Tan pronto como los niños, ya sea por medio de ese ejercicio particular, ya por el deletreo propiamente dicho (del cual hablaré luego), comiencen à conocer suficientemente las letras, se pueden reemplazarar las primeras por los caracteres triples que se encuentran igualmente en mi libro. En él, sobre las letras impresas alemanas (que aqui pueden ser más poqueñas), se encuentran las alemanas manuscritas y debajo de las mismas los caracteres latinos. Se hace deletrear al nino cada silaba, sirviéndose para ello de las letras de la línea del medio que él conoce ya, y en seguida repetirla en cada caso en las otras dos formas. El aprende así, sin pérdida de tiempo, á leer á la vez los tres alfabetos.

Toda sílaba no es otra cosa que un sonido formado por la agregación de consonantes á una vocal, y, por consiguienbien cobrado, y que á nosotros nos han parecido y parecen los seis meses que día tras día vánse secediendo como si hubieran transcurrido seis siglos, y esol que, como nada tengo que contar, fuera de las horas de clase regiamentarias, así diurnas como nocturnas, paso el resto del tiempo, para hacer menor mis deudas, durmiendo como un lirón, merced al opio que en estos tiempos de progreso para España nós hacen tomar á los primeros magistrados de la nacción, dicho sea con todo el mayor respeto que se merece el decidido empeño que el gobierno pone porque se pague religiosamente á los maestros de escuela.

¡Qué reformas! ¡Querer evitar el bochornoso escándalo nacional de que unos 500
maestros, escasos en número; dejasen de
no cobrar, y condenar á ello, de real orden,
á más de 20 000 que lo verificaban perfectamente! Esto no tiene precedente; esto no
tiene nombre.

Desesperanzados estábamos nosotros de poder ver en nuestras manos una perra chica, cuando el día 3 del corriente nos sorprende en nuestra clase un enviado de nuestro habilitado, quien gozoso, por creer aliviar lo exhausto de nuestro bolsillo, nos manifiesta con júbilo que viene á pagarnos nuestros haberes devengados hace seis meses menos unos días.

Mas, enterados de la cuenta que á cuenta nos remitía nuestro habilitado, la sorpresa no pudo ser mayor, pues acostumbrados como estábamos á cobrar puntualmente, no podíamos comprender que habiendo transcurrido tanto tiempo, no se nos pagase el trimestre completo, sino unos míseros céntimos á cuenta, cuando ya tenemos casi devengados los días de otro nuevo trimestre, que, dígase lo que quiera, Dios solo sabe cuando cobraremos. Al tiempo.

La mayoría de mis afortunados compa-

te, la vocal es la base de la silaba. Conforme à esta regla sundamental del deletreo, las vocales son las que se muestran primeramente bajo la forma de caracteres movibles, ó colocándolas en un tablero pendiente de la pared. (La pizarra debe tener en el borde superior y en el inferior un listelo destinado à colocar las letras y que permita correrlas fácilmente à derecha y à izquierda.) Entonces, siguiendo la guía ó el manual, se colocarán sucesivamente las consonantes delante y detrás de cada vocal: a - al - cal m al, etc. En seguida cada silaba será pronunciada por el maestro y repetida por los alumnos tantas veces cuantas sea necesario para que éstos las hayan aprendido y no sea fácil olvidarlas. Después se les hará pronunciar las letras separadamente, por orden o fuera de él (¿la primera - la segunda, etc.?) y deletrear de memoria las silabas ocultas.

Es indispensable en la primera parte del libro avanzar lentamente y no pasar jamás á un ejercicio hasta que los anteriores hayan impreso en el espíritu del niño una huella profunda-é indeleble, porque en esto se basa la enseñanza completa de la lectura y todo lo que sigue se edifica únicamente sobre dicha base mediante adiciones pequeñas y sucesivas.

Cuando los niños han llegado de este

neros que ni a cuenta, ni sin cuenta, suenan cobrar por ahora un ochavo, dirán; jqué selicidadi poder cobrar algo, siquiera sea a

Pero nosotros que la felicidad no la podemos concebir a medias, ¿qué diran nuestros companeros que hicimos? ¿Coger ansiosos el dinero, que muy bien ganado, se nos entregaba? No, señor, rehusarlo sin mirarlo siquiera y dirigir a nuestro habilitado la siguiente carta:

Villacastin, 3 diciembre 1900.

Sr. D. Cándido Illera.

Santa Maria de Nieva.

Muy señor mio: Recibida su atenta de fecha de ayer, que por muno de su amigo me remite.

En contestacion á ella debo manifestar á usted que le agradezco infinito sus múltiples gestiones en pro de fazilitar el cobro de nuestros haberes, más por mi parte me parece poco noble coger ni un solo céntimo hasta no firmar la nómina por el completo. Su amigo, pues, devolverá á usted la cantidad que me remitía.

Tal vez parezca mi manera de ser y obrar un poco desusada y estravagante en estos selices tiempos que corremos; más para quien con la mayor puntualidad venía cobrando siempre su modesto sueldo, nada tiene de exiraño; teniendo además, para mí, muy arraigada la idea de que si de este modo obrasen todos los maestros, habríase de conseguir, así como por encanto, estas dos cosas:

1. Puntual y completo pago de nuestros haberes.

2" Evitar para nuestros habilitados muchísimo trabajo y molestias, con economía de sus propios intereses materiales.

Si de mi solamente hubiera pendido, tenga usted por seguro que, desde luego, hu-

modo à deletrear con cierta destreza, es posible variar los ejercicios empleando otros procedimientos. Así se puede, por ejemplo, colocar las letras de una palabra sucesivamente una en pos de otra hasta haberla formado completamente, y en seguida se hacen pronunciar, cada vez, de un solo golpe, las letras que se han reunido; por ejemplo: b-ba-banbana - banad - banado. En seguida, suprimiendo las letras de una en una, se puede volver atrás de igual manera, y hacer repetir alternativamente esos dos ejercicios, hasta que los niños sepan deletrear la palabra sin saltas y también de memoria. Se puede también principiar por el fin de la palabra y proceder del mismo modo.

Por ultimo se divide la palabra en sílabas; se hace contar las silabas y luego pronunciar y deletrear cada una, en órden o suera de él, designandola por su

Una gran ventaja se puede obtener en la enseñanza principalmente en las escuelas acostumbrando desde el principio à pronunciar todos juntos al mismo tiempo. Ca da uno de los sonidos que se les pronuncie o que se les designe por el número de las letras o de las silabas, de modo que el sonido pronunciado por todos sea oido como una sola emisión de voz. Este ritmo

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

un solo céntimo, pero como miembro aislabiera autorizado para no recibir a cuenta ni do de ese cuerpo muerto, llamado magisterio primario, nada puedo hacer, sino seguir, al compás de espera de la más que honrosa prudencia, mejor llamada denigrante cobardía, de que el magisterio español está dando, gallardas pruebas; con lo que patentemente revela que quien no sabe conquistar sus derechos, tal vez no sepa cumplir sus deberes, razón por la cual, creo se nos trata, ni más ni menos que del modo que nos merecemos.

Y apreciando en cuanto valen sus excelentes gestiones y acreditada actividad por conseguir para los maestros del partido unos míseros ochavos, autorizándole para que de esta carta haga usted el uso que tenga por conveniente, y en espera del haber integro, tiene sumo gusto en reiterarse de usted afecusimo s. s. q. l. b. l. m.,

ELISEO SANZ.

Nuestros pagos y la Hacienda.

En este número hallarán nuestros lectores una nueva real orden de Hacienda, como consecuencia del real decreto último sobre pagos.

Ponense de manifiesto en esta real orden los buenos deseos que en la Hacienda existen para hacer que los maestros cobren con puntualidad sus haberes; y bien puede asegurarse que si los delegados de Hacienda cumplen las instrucciones de la superioridad, el pago puntual de nuestros haberes se habrá conseguido desde el próximo enero.

Esperábamos esta disposición y en ella fundamos muy lisonjeras esperanzas.

Ru tedas las cartas que se nos dirijan, debe indicarse claramente la previncia y dirección para la res. puesta.

hace la ensellanza completamente mecánica y obra sobre los sentidos del niño con una fuerza increible.

Cuando se hayan terminado, pues, com: pletamente esos ejercicios do deletreo, se pondrán en las manos del niño el libro de lectura y se le hará leer en él hasta que haya llegado à adquirir la destreza indispensable.

DE LOS SONIDOS CANTADOS. Hasta aqui he hablado del estudio de los sonidos hablados. Debería decir también algo sobre la doctrina de los sonidos cantados, pero como el canto propiamente dicho no puede ser considerado como un medio de conducir de intuiciones obscuras à nociones claras, es decir, como el medio de ensenanza con que me ocupo ahora, sino más bien como una capacidad ó aptitud que debe ser desarrollada según otros puntos de vista y con otros fines, remito el tratamiento de este asunto à los puntos de vista desde los cuales considerare más tarde la educación en conjunto, j me limito solamente à decir: que la ensenanza del canto debe, según los principios generales, principiar por lo más sencillo, profundizarlo en seguida y pasar gradualmente de un conocimiento perfectamente adquirido al principio de un nuevo ejercicio, y nunca debe dirigirse à detener o à perturbar en sus ele-:

of a social in the last point of the decision in the course of

Indice de la «Gacote de Madrid.»

яп: . .. у сило тран то т . эк. .

· Disposiciones del ministerio de Instrucción publica'y Bellas Artes.

4 de diciembre. - Reales, ordenes nombrando varios catedraticos en escuelas de comercio. Tribunal de oposiciones à la plaza de prosesor auxiliar numerario de la clase de construcción, tecnología y arquitectura legal, vacante en la escuela superior de arquitectura de esta corte. - Anunciando que el dia 17 del corrien. te darán comienzo los ejercicios de oposición.

5 de diciembre. - Reales ordenes sobre nombra. mientos de catedráticos de institutos.

Otra resolutoria de varias consultas referentes d la aplicación del real decreto de 18 de mayo último relativo á traslaciones de matriculas.

Real orden de 26 de noviembre disponiento que las plazas de profesores especiales de las es. cuelas normales se provean por oposición.

Exemo. Sr.; En uso de la facultad concedida á este ministerio por el art. 88 del real decreto de 23 de septiembre de 1898, y de conformidad con lo, dictaminado por el consejo de su digna presidencia;

S. M. el rey (q. D. g), y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer:

1.º Que las plazas de profesores especiales de dibujo, música y lenguas vivas extranjeras de las escuelas normales de maestros y maestras se proveerán siempre por oposición, verificándose ésta en las capitales de los respectivos distritos universitarios.

2.º El tribunal se compondrá de un profesor numerario de escuela normal y de cuatro profesores de la respectiva asignatura; uno también de escuela normal, y los otros tres de institutos, escuelas de artes é industrias, de comercio, de música, arquitectura 6 de cualquie-

mentos esenciales la actividad de muestra inteligencia.

El segundo medio especial de enseñanza derivado de la facultad de emitir los sonidos es la

Lexicología, o más blen la Onomatología.

He dicho ya que el niño debe también recibir su primera dirección del Libro de las maures. Esta obra está dispuesta de manera que se habla en ella de las cosas más esenciales del mundo exterior y principalmente, de un modogeneral, de aquellas que como géneros y especies presiden a series enteras de objetos, y de dar à las madres la posibilidad de enseñar à sus hijos y de hacerles samiliares los nombres más precisos para designar los objetos. Los niños serán, pues, preparados así desde la más tierna edad al estudio de los nombres, esto es, al segundo medio especial de enseñanza derivado de la facultad de emitir los sonidos.

La onomatologia o doctrina de los nombres comprende series de mombres de los objetos mas importantes de todos los ra-

(Se continuará.)

diblecimiento oficial de enseñanza. Ap pos de pombrarda persones de réco.

Cast and Cast Sala And Cast Cast El tribunal: para las vacames de estal El mocaclas Bormates centrales, será do por esta midisterio é propuesta del de lostracción publica.

demás tribunales los nombrará el rector prencia inexcusable de los directores de cueles normales de la gapital.

projdente sera designado por este minisven su caso por el rector. Desempeñará ciones de secretario el más joven de los cuatro jue ceso 1.1 . C. . L. 1. C. . L. 1.

part tomar parte en estas oposiciones, 1500 presentar una solicitud y la partiprimiento durante el plazo de la convoque sera de cincuenta dias, a contar publicación en la Gaceta del anuncio

is oposiciones & lenguas extranjeras será oble la excepción primera del art. 167 de de Instrucción pública de ,9 de sepuem-

Los ejercicios serán los siguientes:

Para la clase de dibujo; Este ejercicio, comprendera dos partes. primera, todos los opositores harán un vuis acotado de un mismo modelo corpóreo breino de maquina, sacado a la suerte de ute tres que el tribunal tendrá dispuestos La munda parte de este ejercicio consistirá en el mirollo del croquis anterior mediante prominientos geométricos hasta representar el molelo en planta; y alsada, ajustado á la escala mel tribunal acuerde, y lavado en tintas con-

"Copiar del yeso un fragmento de ornauntición igualmente sacado á la querte de enlitrarios dispuestos anticipadamente con este

Dibujar un apunte o croquis, una com-Mición sencilla original de adorno, aplicado á liadustria artistica que el tribunal designe, y avista del material de este arte.

Escribir una memoria explicativa del método y procedimientos para la ensedel dibujo en las escuelas normales, conme i le que preceptes el parrafo que trata asignatura de dibujo en el art. 4.º del decreto de 6 de julio último.

lila memoria la presentarán todos los oposimismo tiempo el dia que, determine el bunal y la leeran en público, contestando á dobservaciones que uno, por lo menos, de Mucces habra de hacerles.

Para la clase de música.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Comprenderá dos partes: consistirá la mera en armonisar un bajete à cuatro partes dimonia, y la segunda en componer uno 6 Cantos escolares.

Comprenderá también dos partest primil cantar, con acompañamiento ó sin él, lección; segunda, acompañar y transponer piano bna pieza de canto escolar, á tres

Escribia - The Wall News !! de cuarto ejercicio de dibujo y en las dinu circunstancias sobre, la enseñanza de la biles anadiendo unas nociones, sobre la ex milion de las voces y reglas del arte de canto y El mos de higiene de la vos de los niños. de memoria será leida y objetada como la

Pera la clase de idiomas extranjeros: Contestar per escrito à tres preguntas

sacadas á la suerte de un cuestionario publicado con anterioridad. Este ejercicio, que sera colectivo, se verificará en cuatro horas en in2 comunicación y sin libros, bajo la vigilancia del tribudati ob obmiliana di di milatale

7.9. Traducir de viva voz al castellano varios pasajos de libros clásicos escritos en la longua que sea objeto de la oposición.

del consejo universitario, con la 3.º Escribir en esta lengua sobre el método hablar, y redactar en la misma. Este ejercicio se verificará en las mismas condiciones que el primero. Commission of the second second

Leer en público, en los días siguientes, la nota anterior, y responder á las observaciones que haga el tribunal en la lengua objeto de la oposición.

Es asimismo la voluntad de S. M., en todo aquello que no esté previsto en la real orden, porque se regirán las oposiciones, á que en ellos se hace referencia, por el reglamento aprobado por real decreta de 27 de julio último.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás esectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 26 de noviembre de 1900. - G. Alix. -Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 28 de noviembre.)

Real, orden de 5 de diciembre del ministerio de Hacienda dictando reglas para asegurar el pago de sus haberes d los maestros de primera ensenanza.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dis puesto en el real decreto de 29 de noviembre próximo pasado, expedido por la presidencia del Consejo de Ministros, en relación con las disposiciones dictadas anteriormente sobre pago de las obligaciones de primera enseñanza, y á fin de asegurar à los maestros el total cobro de sus haberes;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las relaciones de las cantidades dis ponibles que resulten à cada pueblo en su cuenta corriente por fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza, que con arreglo à lo dispuesto en el art. 5.º de la real orden dictada por este ministerio en 3 de sep tiembre Ultimo, debian formar las intervenciones de Hacienda, dentro de la primera quincena del tercer mes de ca la trimestre, lo verificaran para el pago del actual en la primera decena de enero próximo, y de la misma manera para lo sucesivo, en la del mes siguiente à la terminación de cada trimestre natural.

2.º En las expresadas relaciones se comprenderan necesariamente:

Primero. Todos los ingresos por recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial que se hayan efectuado durante el trimestre a que aqué:las correspondan, y para el corriente, los que habieren tenido lugar también en el mes de septiembre pasado, caso de no haberse utilizado para el pago del tercer trimestre de este año, previas las operaciones de contabilidad determinadas en el art. 4.º de la citada real orden.

Segundo. Las cantidades que han debido ser rețenidas por los demás recursos determinados en las letras B, Cy D del art. 2.º del real decreto de 21 de julio último, formalizadas con arreglo al 13 de aquella soberana disposiclon.

Tercero. Las que ingresen directamente los

ayuntamientos u otras corporaciones o particu-

lares. tur ob a ob orgroot tron Die anthornio Cuarto, Las que los ex cajeros especiales de londos de primera enseñanza hicieron electivas en la Hacienda por consecuencia del arqueo verificado en 25 de septiembre ultimo, ordenado por la prescripción 29 de la real orden del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 10 de agosto anterior, siempre que se haya puntualizado la cantidad perteneciente à cada pueblo; y

Quinto. Las que hayan resultado 6 resulten de la liquidación que se está practicando de las suprimidas cajas provincia es de dichos fondos.

3.º En el caso extremo de que la suma de los anteriores recursos no fuere suficiente en algun pueblo para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza correspondientes a un trimestre, el delegado de Hacienda, usando de cuantia facultades le están conferidas como au. toridad económica de la provincia, obligará á la corporación municipal respectiva á que en un plazo, que nunca habra de exceder de ocho dias, ingrese en arcas del tesoro las cantidades necesarias à completar el importe total de

De real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y esectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1900. - Allendesalagar. - Sr. Interventor general de la administración del Estado.

(Gaceta del 6 de diciembre.) ..

Réal orden de 28 de noviembre resolviendo con. sultas referentes d la aplicación del real decreto de 18 de mayo último relativo d'traslaciones de mairiculas.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por varios rectorados referentes á la aplicación del real decreto de 18 de mayo último.

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha resuelto:

Primero. Que no habiendo sido derogadas las disposiciones que lo establecian, continuan sacultados los jeses de los establecimientos de enseñanza para formalizar y autorizar las traslaciones de matriculas y certificación y remisión de expedientes de alumnos de los mismos desde principio de curso hasta el dia 30 de Abril. Desde esta fecha en adelante, y en todo caso cuando hubiere disconformidad entre el'jefe del establecimiento que autoriza el traslado y el de aquel donde el alumno desea trasladarse, corresponderá la resolución á la superioridad.

Segundo. Que siendo en la mayoría de los casos el motivo de las solicitudes de expedición de certificados oficiales de estudios y remisión de los mismos de un centro de enseñanza á otro de igual clase, el continuar los estudios en distinto establecimiento, quedan en absoluto sometidos á las disposiciones referentes á traslados de matriculas contenidas en el real decreto mencionado, con la sola excepción de que el objeto de la solicitud sea el de justificar estu. diss para pasar á distinto grado de enseñanza, 6 á cursar un doctorado; y

Tercero. Que la justificación de las eirqunstancias necesarias para cualquiera de estas concesiones tengan lugar ante los jeses que deban autorizarlas y se unan al expediente,

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás esectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1900. -G. Alix. -Senor subsecretario de este mi-nisterio.

(Gaceta de 5 de diciembre.)

Universidad literaria de Zarageza.

and the second s

Circular.-El real decreto de 6 de julio ditimo, dictado por el ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes para cumplir la ley de de abril de este año, ordena que en 31 de diciembre próximo, se lleve à esecto un nuevo censo general de los habitantes de España. La Instrucción que acompaña al real decreto ex presado, previene en su art. 7.º, punto cuarto., que, sean nombrados vocales de las juntas municipales del censo, no uno, como en los empadronamientos anteriores sucedía, sino todos los maestros de instrucción primaria que correspondan d los municipios, en atención á reputárseles como principal elemento de aquellas corporaciones, interesadas muchas veces personalmente en que los ayuntamientos 'à que pertenecen aparezcan con las cifras verdaderas de los habitantes de que constan.

Para el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, este rectorado espera del celo y reconocida competencia é ilustración de los maestros del distrito universitario, apliquen aquéllos toda su actividad é inteligencia á la formación de un censo verdad; en lo cual todos los ciudadanos y muy especialmente los señores maestros, nos hallamos interesados. En el supuesto de que la citada instrucción hase cum: plido en la parte que hace referencia á la ex. pedición de los nombramientos de vocales de las juntas municipales del censo en savor de todos los profesores de instrucción primaria, á ellos se dirige este rectorado en la completa confianza de que no quedarán defraudados sus deseos, que son la fiel observancia, por todos, de las órdenes dadas por la superioridad. Si contra lo que no es de esperar, se ponen obse táculos á los señores maestros para que como vocales de las expresadas juntas del censo, se cumplan las prescripciones de la referida instrucción, ó se desoyesen sus justas pretensiones, deberán ponerlo en conocimiento de las respectivas juntas provinciales y aun en el del centro directivo del Instituto Geográfico y Es; tadistico, donde podrán recurrir en alzada ó en queja de las resoluciones que les parezcan improcedentes.

Lo que en cumplimiento de prescripciones recordadas por la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, tengo el honor de hacer público para que los señores maestros de instrucción primaria se atemperen en dicho servicio á las indicadas prevenciones.

Zaragoza 28 de noviembre de 1900. - El rector, M. Ripollés.

(Bolesin Oficial, Zaragoza, 4, diciembre.)

PROPUESTAS

Castellon de la Plana. – La junta provincial de Instrucción pública ha acordado las siguientes propuestas para las vacantes anunciadas por concurso único:

De niños.

Chilches, D. Francisco Fahregat; Herbés, D. Miguel Izquierdo, Benafigos, D. Demetrio Femenias; Ahín, D. Modesto Martí; Barracas, D. Ildesonso Moliner; San Vicente de Cortes, D. Cesáreo Moliner.

De niñas.

Del Niño Perdido, D. Francisca Gayón; de Montanejos, D. Plácida Espi; de Pina. D. Do lores Llistar; Toga, D. Vicenta Cabrelles. Han quedado sin proveer la escuela mixta de

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Ballestar y la auxiliar de párvulos de Vallde Uxó por falta de aspirantes en condiciones le-gales.

Distrito universitario de Zarageza.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 47 del vigente reglamento, se insertarán á continuación las propuestas formuladas por este rectorado para proveer por concurso de traslado las escuelas anunciadas en la Gaceta del día 11 de octubre último, á fin de que en el preciso término de los diez días siguientes al en que aparezcan en la expresada Gaceta de Madrid manifiesten los maestros propuestos para desempeñarlas si las aceptan ó no, pasados los cuales, empezarán á contarse los veinte que concede el art. 35, para que los interesados que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

6, 22; provales La Autola.

D.ª M.

2, 3; 11

García la Argueda desempeñarlas si las aceptan ó no, pasados los cuales, empezarán á contarse los veinte que concede el art. 35, para que los interesados que se crean lesionados en sus derechos presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Maestro con 1.250 pesetas de sueldo.

D. Adrián Larrea Martínez, con 17 años, 2 meses, o días en el mayor sueldo; 17, 2, o, en la categoría; 22, 2, 18, e i el magisterio, para Logroño (auxiliaría de la graduada).

. Maestros con 1.100 pesetas de sueldo.

D. Pedro Rayo Zurriguel, con 4 años, 11 meses, 29 días en el mayor sueldo; 4, 11, 29, en la categoría; 22, 8, 27, en el magisterio, para Caspe.—Félix Sarrablo Bagüeste, 4, 4, 8; 4, 4, 8; 21, 4, 16; para Agreda.—Luis Fernández Fernández, 2, 6, 19; 2, 6, 19; Escatrón.—Ambrosio Arnáiz Munguira, 2, 2, 5; 2, 2, 5; 7, 2, 5; para Puente la Reina.

Maestros con 825 pesetas de sueldo.

D. Juan Antonio Omedes Borras, 12 años, 8 meses, 21 días en el mayor sueldo; 12, 8, 21, en la categoría; 12, 8, 21; en el magisterio, para Villafranca. - Mateo Barceló Vila, 22, 5, 3; 22, 5, 3; 22, 5, 3; para Calaceite. - Roque Martinez Arana, 19, 7, 6; 19, 7, 6; 19. 10, 16; para Ercaray. - Mariano Moreno Cajal, 18, 11, 1; 18, 11, 1; 18, 11, 1; para Aoiz. - Ramón Cambra Lanao, 18, 10, 29; 18, 10, 29; 18, 10, 29; para Los Arcos. -Ricardo Soto Bravo, 18, 5, 19; 18, 5, 19; 18, 5, 19; Ablitas. - José Royo Galindo, 17, 0, 23; 17, 0, 23; 17, 0, 23; Samper de Calanda. - Evaristo Hidalgo Moral, 16, 9, 4; 16, 9, 4; 30, 6, 9; para Tudelilla. - Generoso Izquierdo Dolz, 15, 5, 5; 15 5, 5; 15, 5, 5; para Arronig.-Agustin Juli Solsona, 14, 7, 25; 14, 7, 25; 14, 7, 25; para Chiprana. - Cipriano Castro Pérez, 14. 5, 0; 11, 5, 0; 27, 2, 9; para El Frasno. - Silverio Gállego Gonzalo, 14. 3, 7; 14. 3, 7; 1/, 7, 2; para Aibar .- Manuel Guerra Castro, 13, 9, 20; 13. 9, 20; 13, 9, 20; para Artajona. - Dimas Fernández García, 13. 4. 17; 13. 4. 17; 13. 4. 17; para Valtierra. - Balbino Tordomar de Pablo, 12, 10, 25; 12, 10, 25; 12, 10, 25; para Pradejón. -- Manuel Roca Subias, 13, 5, 16; 12, 5, 10; 12, 5, 16; para La Iglesuela. - Mariano Nuez Claver, 13, 3, 23; 11, 3, 23; 11, 3, 23; para Herrera. - Joaquin Rodrigo García, 10, 4 9 10, 4 9; 10. 4, 9; para Fuentes de Jiloca. - Francisco Arilla Ló. pez. 7, 3, 17, 7, 3, 17, 7. 3, 17; para Used .- Leopoldo Mercado Flores, 5, 4, 8; 5, 4, 8; 5, 4 8; para Castejón de V.

Maestra con 2.000 pesetas de sueldo.

D.ª Rita Carretero Narbona, con 9 años, 1 mes, 5 días en el mayor sueldo; 9, 1, 5, en la categoría; y 2, 10, 3, en el magisterio; para Zaragora.

Con 1.100 pesetas.

D. Nicanora Valverde Cortés, 27, 2, 17; 27, 2, 17; 30, 10, 29; para Caspe.—D. Andrea Fatis Montes, 10, 7, 1; 10. 7, 1; 12, 0, 15; para Jaca.—D. Lucía de Miguel García, 2, 9, 10; 2, 9, 10; 3, 6, 22; para Burgo de Osma.—D. Antonia Navales Logrofio, 1, 7, 14; 1, 7, 14; 22, 7, 2; para Autol.

Con 825 pesetas.

D.ª María Joaquina Gil Herrero, 11, 2, 3; 11, 2, 3; 11, 2, 3; para Codofiera .- D. Fermina García Rosa, 28, 2, 28; 28, 2, 28; *8, 2, 28; para Arguedas. - D. Vicenta Merino Ochagavia, 26. 9, 14; 26, 9, 14; 26, 9, 14; para Torrecilla de Cameros. -D. Gala Cenarro Cordota, 21, 1, 11; 21, 1, 11; 21, 1, 11; para Arronig. -D. Juliana Rivero Hermandez, 18, 7, 5; 18, 7, 5; 18, 7, 5; para Munilla. - D. Fidela Casas Carasa, 15, 9, 9; 15, 9, 9; 15, 9, 9; para Viguera. - D. Enriqueta Ros Barriendos, 14, 1, 9; 14, 1, 9; 14, 1, 9; para Chiprana .- D. " Cándida Ibáfiez Herreros, 13, 0. 0; 13, 0. 0; 13, 0, 0; para Casalarreina. D. Fermina Mesa Alvarez, 10, 10, 0; 10, 10, 0; 10, 10, 0; para Murillo. - D. Dolores Remacha Zueco 10, 4. 2; 10, 4, 2; 10, 4. 2; para Quel .-D. Luisa Bustos Caymo, 9, 10. 7; 9, 10, 7; 9. 10. 7; para Gravalos. - D. Feliciana Sanchez Le. desma. 9 9, 28; 9, 9, 29; 9. 9. 28; para Codo.-D.ª Benita Lorrosal Jarue, 9, 2, 18; 9, 2, 18; 10, 3. 8; para La Muela. - D. Andrea Herce Santa María, 8, 4, 29; 8, 4, 29; 8, 4 29; para San Vicen. te. - D. Inocencia Lopez Bierge, 8, 3, 20; 8, 3, 20; 8, 9, 9; para Used.

Aspirantes excluidas.

D. Leonisa Ríu Fonseré, Baldomera García Saxió, Catalina Ferrer Mayordón, Luisa Sánchez Doblas, Teresa Roda Poveda, Agueda Pereda Colilla Zoila Alonso Sánchez, Carmen Tudela Madrigal.

Nota.—No se adjudica la escuela de niñas de Puertomingalvo (Teruel), por no haber aspirantes que la soliciten.

Zaragoza 14 de noviembre de 1900. - El vicerector, Vicente Fornés.

(Gaceta del 27 de noviembre.)

Distrite universitarie de Barcelons.

Relación por orden de mérito de los maestros aspirantes á escuelas superiores y auxiliaría de niños anunciadas por concurso de traslado en la Gaceta de Madrid de 23 de junio de 1900, con expresión del sueldo asignado.

Escuela superior de niños dotada con 1.625 pesetas.

D. Francisco de P. Cervera Vicéns, de Alcira, con 1.625 pesetas, superior, 13 años, 3 meses y 2 días en la mayor categoría, y 32 años, 2 meses ses y 14 días en el magisterio; Pedro Maymó Mestre, Lebrija, 1.625, N.; 4, 10, 23; 11, 4, 15.

Auxiliaría de la escuela superior de niños dotada con 1.100 pesetas.

D. Pedro Maymó Mestre, de Lebrija, con 1.625 pesetas, normal, 4 años, 10 meses y 23 días en la mayor categoría y 11 años, 4 meses y 15 días en el magisterio; Ramón Pueo Sierra, Játiba (auxiliaría de la escuela superior), 1.100, N., 4, 10, 147 37, 6, 13.

(Gaceta del 4 de diciembre).

Relación por orden de mérito de los maestros aspirantes á escuelas elementales de niños,

por concurso de traslado en la Ga-por de 13 de junio de 1900, con exwith del sueldo asignado.

Extels elemental de niños dotada con 2,000

Tomás de la Concha Quesa la, inspector Guipázcos, con 3.000 pesetas, normal, 14 Goipuses y o dias en la mayor categoria, in soi, 5 meses y 22 dias en el magisterio; Mingueza Arrans, se le comprita el 100 de 3.000 pesetas, Avila, 1 376, N., 17, 4, Damian Boatella Vinyas, Barcelo-#1.000, N., 9. 10, 23; 36, 4, 26; Francisco Milega, 2.000, N., 9. 9. 1; 12, 2, 8; Hillo del Brio Juan, Béjar, 2.000, N., 7, 0, 17; Santiago García Rivero, Bilbao, 2.000, Fernando Sancho Deusa, Palma, 2.000, N., (1,33; 14, 4, 17.

Licuela elemental de niños dotada con 1.650 pesetas.

D. Vicente Hernandez Tudela, de Jerez de la frontera, con 3.000 pesetas, normal, 5 años, intiet y 3 dias en la mayor categoria, y 29 ios, 4 meses y 26 días en el magisterio; Fedeico Morraja Ciriano, Tortosa, 1.650, N., 15, 1, (11, 6, 12; Juan Fontanet Nadal, se le compuuel sueldo de 1.650 pesetas, Vich, 1.375, N., 11. 17; 17, 9, 18; José Castanon Chavarro Sulucar de Barrameda, 1.650, N., 9, 3, 13; 19, Lili Zoilo Lozano Herranz, se le computa el juildo de 1.650 pesetas en virtud de real orden itto de abril de 1.893, Sigüenza, 1.100, S., 8, 3, 168, 11, 22; Felipe Casado Galán, Madrid (auilliaria), 1.650, S., 8, 3, 14; 8, 3, 14; José Antón Giliana, Lucena, 1.650, N., 4, 2, 19; 21, 7, 12.

Escuela elemental y auxiliarías de niños dotada con 1.375 pesetas.

D. Zoilo Lozano Herranz, se le computa el meldo de 1.600 pesetas en virtud de real orden it 10 de abril de 1.893, de Sigüenza, 1.100 puetas, superior, 8 años, 3 meses y 14 días mis mayor categoria, y 8 años, 11 meses y 22 dit en el magisterio; D. Felipe Casado Gala, Madrid (auxiliaria), 1.650, S., 8, 3, 14; 8, 3, 4 Pedro Maymó Mestre, Lebrija (superior), 1.615, N., 4, 10, 23; 11, 4, 15; Antonio Obrador Eicandell, Mahon, 1.375, E., 13, 1, 29; 15, 7, 14; losé Lopez Maién, Málaga (auxiliaria), 1.375, 19.4.4; 15, 1, 28; Andrés Mesas Navarro, Milaga (auxiliaria), 1.275, N., 5. 9, 23; 29 9, 22; Mertinez, Jerez de la Frontera (Williaria), 1.375, N., 4, 9, 23; 33, 1, 17; Eduar-Ferrer Picoso, Calatayud (parvul. s), 1.375, 1 3, 17; 35, 6, 14; Juan Lopez de Tamayo y Moral, Sevilla (auxiliaria), 1.375, N., 4, 0, 2;

Escuelas elementales de niños dotadas con 1.100 pesetas.

Juan Durán Vives, se la computa el suel-Wei.650 pesetas, de San Martin de Proven-11, 2.000 pesetas, superior, 15 años, 4 meses dias en la mayor categoria, y 30 años, 8 Giery 2 dias en el magisterio; Felipe Casado Madrid (auxiliaria), 1.650, S., 8, 3, 14; Jose Antón Galiana, Lucena, 1.650, N... 11, 19; 31, 7, 13; Pedro Maymó Mestre, Lebrihe werior), 1.625, N., 4, 10, 23; 11, 4, 15 An-Mesas Navarro, Málaga (auxiliaría), 1.375, 15, 9, 23; 29 9, 22; Pedro Navarro Martines, de la Frontera (auxiliaria), 1.375, N, 4,

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

9, 22; 33, 1, 17; Eduardo Ferrer Picoso, Calatayud (párvulos); 11375, E., 4. 3, 17; 35, 0, 14; Juan Lopez de Tamayo y del Moral, Sevilla (auxiliaria), 1.375, N., 4, 0, 2; 6, 6, 19; José Paig Fontbernat, Villafranca del Panadés, 1.100, N., 43, 3, 18; 43, 3, 18; Ramon Furony Muns, Arenys de Munt, 1.100, S., 31, 9, 23; 31, 9, 23; Esteban Vallhonesta Baxes, se le computa el sueldo de 1.100 pesetas, Tordera, 1.250, N., 21, 3, 12; 35, 5, 15.

(Concluird.)

Seccion bibliográfica.

Hemos recibido la Memoria de la Escuela de Artes y Oficios, sostenida por la Propaganda católica de Palencia. Se matricularon 466 alumnos. Se han distribuido en ella numerosos premios en ropas, libros, material de dibujo, etc.; han importado los gastos 4.254 pesetas, y sigue sosteniendo, con admirables resultados, la caja de ahorros y la sociedad de socorros para obreros, á quien ha pagado en pensiones. medicinas, médicos, etc., 2.138,96 pesetas. Con esto puede jurgarse la meritoria labor de la citada fundación.

Seccion de noticias.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

El rector de la universidad ha dirigido una circular á los gobernadores, delegados de Hacienda y juntas provinciales de Instrucción pública del distrito, significándoles la necesidad de que termine el estado anómalo porque atraviesan los maestros de primera enseñanza, en virtud á que los alcaldes no ingresan con puntualidad las cantidades que los municipios incluyen en presupuestos para satisfacer los sueldos de dichos funcionarios.

-En virtud de permuta ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela pública de niños de Pinos del Rey, D. Santiago Delgado Torres, y de Benalúa de las Villas, D. Manuel García Ortega, ambas de la provincia de Granada.

-Por permuta también se nombra á D.ª Luisa Sánchez Robles, maestra de Granada, con 2.000 pesetas, y á D.ª María de los Remedios Tineo Rebolledo, para Almería, con igual sueldo.

-La junta provincial ha acordado aprobar las cuentas rendidas por D. José Palacios. habilitado que sué de los maestros de la pro vincia, y que corresponden á los ejercicios de 1896 97, hasta el actual inclusive.

-Aprobar asimismo las que han rendido los habilitados de los distritos de Granada, Santasé y Motril, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual. A los de los demás distritos que aun no las han presentado les serán reclamadas. Elevar al rectorado la solicitud presentada por los maestros provisionales nom. brados en virtud del concurso de enero último, pidiendo ser confirmados en propiedad en los cargos que desempeñan, y las propuestas para la provisión de escuelas anunciadas en el concurso de septiembre próximo pasado.

-Se ha remitido á la delegación de Hacienda de Granada la relación de los descubiertos que tienen los syuntamientos de los pueblos de esta provincia por atenciones de primera enseianza.

-Hasido nombrado maestro de Martos (Jaén). D. Amador Lopez Muñoz.

-Ha sido jubilada la maestra de Castell de Ferro (Granada), D. Josefa Lopez.

Distrite de Madrid. 2017 202 2061

La junta de Instrucción pública de Segovia, b ha acordado que se anuncien nuevamente las plazas de habilitados de Cuéllar y Sepúlveda, yez el de clases pasivas, con las fianzas ya determi-b nadas; que á los jubilados y pensionistas se les paguen los haberes del tercer trimestre de este año, por el vocal de la junta, D. Pedro Zuniga Otero, y el secretario D. Justo Morales, y que se pase à la diputación relación de los maestros : que figuran en el escalafón, para que les pague ; el aumento gradual de sueldo correspondiente al segundo semestre de 1899 al 900.

-Por renuncia de D. Pedro Velasco, ha sido interinamente nombrado habilitado de los maestros del partido de Sepúlveda (Segovia), Di Ildesonso Orcajo, quien en breve se hará cargo de los fondos que ha de entregar à los maestros.

-Desde el día 30 último está abierto el pago del tercer trimestre para los maestros del partido de Segovia (capital), que cobran del habilitado Sr. Jimeno.

-Nos dicen de Segovia que las nóminas del magisterio, del partido de Segovia y Santa María de Nieva, han pasado de la secretaría de la junta provincial á la delegación de Hacienda; las de los partidos de Cuéllar y Sepúlveda, no han sido remitidas á dicha dependencia, por. cuanto no se sabe si los habilitados se han posesionado del cargo para que sueron nombrados.

-En el Boletin Oficial de la provincia de Guadalajara se ha recordado á los ayuntamientos la obligación de consignar en los presupuestos la gratificación para las escuelas de adultos.

-Se han remitido á la delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real las nóminas de los partidos de Almadén, Almodóvar, Daimiel y Valdepeñas, presentadas por los respectivos habilitados, acompañadas de una relación de las cantidades que corresponden á la junta central de derechos pasivos.

Distrito de Oviedo.

A propuesta de la delegación de Hacienda de Oviedo, han sido nombrados habilitados in. terinos para el pago de las atenciones de primera enseñanza, D. Joaquin Alonso, para el partido judicial de Gijón; D. Valeriano González y García, para el de Cangas de Onís; don Antonio García Arrojas, para el de Tineo. Se ha concedido el plazo de seis días á D. José María Guerra, D. Francisco R. Aza y don Wenceslao Portal, habilitados electos de Castropol, Lena y Luarca para que manifiesten si aceptan el cargo, y en caso afirmativo, se presenten á constituir la correspondiente fianza y han presentado la renuncia de sus cargos los habilitados de Cangas de Tineo y Siero D. José Flores Sierra y D Lesmes Nosti, debiendo proceder á nueva elección.

-La junta local de Piloña (Oviedo), ha solicitado menciones honoríficas para los maestros y maestras siguientes: D. Manuel Blanco Alvarez, maestro de Prados Melendreras; D. Ramón Sierra Martinez, de Priede; D. Ramon Garcia Manzano, de Beloncio; D. María Díaz Martínez, de San Román; D. Dolores Fernández, de Villamayor, y D. Antonia Cuesta, de Borines.

-En Gijon se trata de crear una escuela asilo, donde puedan ser recibidos los niños de obreros menos acomodados, durante el tiempo que éstos y sus mujeres estén ocupados en el

Varios maestros de Cangas de Onis, no pudiendo ya resistir por más tiempo la situación demasiado crítica por que vienen atravesando hace seis meses, sin haber cobrado ni un céntimo de sus haberes, se reunirán uno de estos dies para acordar el cierre de las escuelas si sa pleso brevisimo no se les paga. Al parecer no espieno á esta escandalosa demora el habilitado á quien dichos funcionarios nombraron en octubre último:

Distrite de Salumanca.

Por no hallarse habilitado que se encargar ra del pago á los jubilados en la provincia de Cáceres, se ha ordenado que se libre la consignación á los habilitados antiguos.

-La junta de Instrucción pública de Cáce res, en su deseo de dar facilidades á los nuevos habilitados para el desempeño de sus cargos, ha acordádo rebajar las flanzas exigidas al 20 por 100, en lugar del 50 que antes se les había pedido: Con esta medida es de esperar que casi todos los habilitados electos acepten el cargo.

ha nombrado habilitados interinos de los maestros, y sin fianza, á los señores siguientes: Don Rafael Batuecas (recaudador), para el partido de Jarandilla; D. Angel Velasco (recaudador), para el sidem de Valencia; D. Julián Sánchez (recaudador), para el sidem de Valencia; D. Julián Sánchez (recaudador), para el sidem de Coria; D. Esteban Soriano (maestro), para el sidem de Logrosán; D Eladio Polo (maestro), para el sidem de Plasencia; D. Eustasio Corrales (maestro), para el sidem de Plasencia; D. Eustasio Corrales (maestro), para el sidem de Alcántara.

Distrito de Santiago

-Ha sido nombrada maestra de la escuela incompleta mixta de San Mamed de Rivadulla, en el ayuntamiento de Vedra (Coruña), con el sueldo anual de 275 pesetas, D. María del Socorro Rey.

-Se ha enviado á la escuela normal superior de maestros de Santiago, para su entrega al interesado, el título de maestro de primera ense hanza superior de D. Maximino Puente y Cahaleiro.

-A consecuencia de la reclamación presentada contra el nombramiento de maestra provisional para la escuela completa de niñas del ayuntamiento de Tordoya (Coruña), hecho á favor de D.ª Dolores Sanmartín Carril, el rectorado acordó rehabilitarla para que vuelva á encargarse de la escuela incompleta de Jobre, en el de la Puebla, que ya desempeñaba en propiedad antes de dicho nombramiento provisional.

Distrito de Valencia.

En la provincia de Castellón ha quedado abierto el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al bienio de 1899 á 900, para los maestros que figuran en las tres primeras categorías del escalafón.

La junta provincial de Instrucción pública de Castellón, ha nombrado habilitado de las clases pasivas del magisterio en aquella provincia, á D. José Bellver.

La diputación provincial de Alicante abona unos maestros el sobresueldo y á otros no según las influencias. La excusa para no pagar es que los ayuntamientos correspondientes tienen atrasos por el curo provincial, y que cuando los ingrese cobrarán, que es tanto como decir que no se cobrará nunca. Esta conducta es may censurable.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Distrite de Valladelid.

dolid los títulos de maestros primera enseñanta de D. Cesáreo Ruiz, D. Elíseo Revilla, don Francisco González, D. Aparicio Sahagún, don Rafael Gómez, D. Gregorio Espinosa, D. Luis Gonzaga Inaraja, D. María A. Ibáñez, D. María Pilar Samames, D. Inés Rodríguez, D. María Jesús Grande, D. Valentina Melgosa, don Pablo Pardo, D. Adela Martínez, D. Gabriela Gonzalez, D. Dominica Rodríguez, D. Terencio Munguía, D. Caridad Villar y Martín, don Maximino Pardo y D. Sotero Echevarría.

Distrito de Zaragoza.

5111.

El pueblo de Fuentelsaz (Soria), ha ingresado directamente en la delegación de Hacienda el importe total de las atenciones de primera ense hanza, correspondiente al trimestre actual y al pasado. Es un hecho digno de elogio.

La junta provincial de Instrucción pública de Navarra ha acordado denegar el aplazamiento solicitado por el ayuntamiento de Fitero para cumplir la orden que se le dió de establecer nuevas escuelas.

Los maestros del partido de Borja (Zaragoza), han dirigido una instancia al ministro
de Instrucción pública pidiendo sean derogadas las nuevas disposiciones sobre pagos. Los
maestros de otras provincias que quieran adherirse, pueden dirigirse á D. Gregorio Gil, maestro de Bulbuente.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Te regustran todos los pagos hechos, se consignan las cartas recibidas y se contesta à las que no ven gen acempañadas de les selles correspondiente para la respues.

Usanos.—D. P.—En paquete certificado van los periódicos donde encontrará las propuestas de que tenemos noticia.

Ateca.—G. P.—Enviados libros.

Millones.—F. M.—/Quiere decirnos de qué provincia es ese pueblo? Disponga de 3 pesetas. Ortigosa.—M. V.—Se le escribe.

Linares de Aragón.—A. M.—Es como usted lo entiende; en el prospecto encontrará cuantos pormenores desea.

Tévar. -T. D. -Conformes.

Villaprovedo. -G. M. Enviedo.

Mújica. -F. R. -Se le escribe.

Rusines. -D. M. -Recibida carta; será compla.

cida.

Reus. -C. F. -Fué excluida por carecer de de.

recho a la escuela zolicitada.

San Lorenzo. — A. Tun Enviatos libros.
Villalobar. — T. V. – Remitido folleto y anotaBaza. — A. B. — Anotado de la libros.

Baza. A. B.—Apotado pago. Haga usted el pedido del regalo inmediatamente y remese importe para el envio.

Logrono. — H. de A. — Conformer.

Carmona.—L. H:-Idem.
Alevia.—T. G.—Recuerde el regalo al hacer
el pago.
Andaluz.—A. P.—Anotado pago. La libranza

se recibió al día siguieute.

Sarreali -J. N. - Anotado pago. Remita 1,20.

Hoyorredondo. -A. de S. - Idem id.

Leon, -A. M. Anotada residencia. El Anuario vale dos pesetas. Longas. -F. de S. M. - Anotada residencia.

Barrado. -F. E. - No podemos complacerle.

Membrilla. -A. L. - Conformes.

Santa Olalla. - B. M. - Recuerde el envío del

reloj al hacer el pago.

Mayals.—E. S.—Conformes.

Alicante L.V. M. Remitidos de huévo. No siempre es posible complacer á los amigos á

Santiago de Ambiedes.—L. G.—Anotado y remitidos libros.

Villalobar. T. V. - Remitido solleto.
Can paspero. - O. C. - Queda servido.
Castronuño. - A. M. - So le escribe.
San Pedro de la Viña. - G. V. - Consormes.

Castrejón. - F. S. - Se le escribe. X. T. A. - Hace el núm. 55. Anguiozar. - R. B. - Recibida libranza.

Archena. - J. G.—Se le escribe.

Laguardia. - V. M. - Presentada instancia.

Fuentelsalz. - G. C. - Solicitela usted aunque
no está claro ese derecho; reintegre la certificación por si acaso, los servicios se estimaran como públicos. Esos expedientes corres-

ponden ya al rectorado.
Talamantes. - E. R. - Se le contextó.
Benjuzar. - A. M. G. - Idem id.
San Vicente. - J. R. - Idem id.
Vitoria. - E. M. - Idem id.
Malacuera. - J. G. - Id. id.

Subscripciones anotadas:
Fuentecantos, E. A.; Palacios Rubios, F. S.;
Bodón, R. A.; Capileira, F. R.; Oya, J. G., Velefique, I. S.; Roelos, I. V.; Buenasbodas, E. S.; Monegrillo, V. R.; Cerezo, N. S.; Chella, R. G.; Marcilla, A. G.; Urueña, C. S. A.; Villarroya, I. F.; Villar del Arzobispo, M. Y.; Sotés, E. G.; Lomoviejo, J. P.; Villanueva de la Barca, A. M.; Tíjola, L. G.; Lietor, J. N.; Piedras Albas, R. S.; Villanázar, E. R.; Villanueva del Arzobispo, R. R.; Torrequebradilla, I. M.; Valdenuño Fernández, E. P.

4192 -Avrial, Impresor, San Bernardo, 92 - Felet. Stell

(Se continuara.)

ALMANAQUE

SAILLY-BAILLIÉRE

RETRATO GRATIS POR AMADOR

PARTICIPACIÓN AL BILLETE DE

NAVIDAD 31.995

1.526 REGALOS